

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ
Demandado: YESID GARCIA REY
Radicado: 500013110002-2019-00037-00
Fecha de notif.: 16 de diciembre de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de febrero de 2021. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que ciertamente mediante auto de fecha 14 de febrero del 2020, se le impartió aprobación por la suma de \$ 22 '454.598,16, a la liquidación presentada por la parte ejecutante y se le concedió el término de diez días, a la parte ejecutada para que presentara el título de consignación adicional por el valor de lo que faltaba para completar el valor total de la liquidación aprobada, a órdenes del Juzgado, so pena de continuar la ejecución por el saldo insoluto y que vencido dicho termino, no se acredite tal pago, se dispone:

Dejar sin valor ni efecto lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 7 de diciembre de 2020

Seguir adelante la ejecución tal como lo previene el inciso 2º, artículo 440 del CGP, por el valor de lo que faltó para completar el valor del crédito inicialmente aprobado, dejado de pagar por el demandado, según lo dispuesto en el auto de fecha 14 de febrero del 2020.

Se condena a la parte demandada en este asunto, a pagar las costas del proceso. **Tásense** por secretaría, teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

Practíquese la liquidación del crédito del valor del faltante de los dineros necesarios para completar el valor del crédito inicialmente aprobado, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5878430486d6a3a9ef2a8da71f565459312f6f64aedbaaf326ebf0a8caf19b2**

Documento generado en 25/02/2022 12:17:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**